

**IMPEDIMENTO 13/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2022
PROMOVENTE: PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Mauro Guerra Villarreal, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, con firma electrónica de Ricardo Tamez Flores, delegado de esa autoridad.	1107-SEPJF

La documental se recibió el diez de mayo de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo al impedimento que plantea Mauro Guerra Villarreal, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, con firma electrónica de Ricardo Tamez Flores, delegado de esa autoridad, cuya personalidad tienen reconocida en la controversia constitucional citada al rubro, en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa, en el que manifiesta: *“(...) acudo a solicitar respetuosamente de (sic) abstenga de conocer del presente asunto, por actualizarse diversas hipótesis de impedimento legal y de conflicto de intereses respectivamente, y se declare formalmente impedida de seguir conociendo en su carácter de Ministra instructora. (...)”*.

Al respecto, de la lectura del presente impedimento, se advierte que existe conexidad con los diversos **1/2023**, **2/2023** y **12/2023** también planteados por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, en tanto que refieren a la misma problemática. En consecuencia, al tratarse de un asunto de la competencia originaria del Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 10, fracción XIV² y 14, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial

¹ **En términos del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: (...)

XIV. De las recusaciones, excusas e impedimentos de las y los ministros, en asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno; (...)

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**IMPEDIMENTO 13/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 273/2022**

de la Federación, así como el diverso 81, primer párrafo⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese por relación y envíese este expediente al **Ministro *******, por habersele turnado los diversos **impedimentos 1/2023, 2/2023 y 12/2023** mediante proveídos de dieciséis de enero y dieciséis de mayo del año en curso.

En consecuencia, con copia certificada del presente proveído y copia simple del escrito que dio origen a este asunto, córrase traslado a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, para que, en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **rinda su informe respectivo**, esto con fundamento en los artículos 53, párrafos primero y segundo⁵, así como 297⁶, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado, de conformidad con el artículo 287⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; y dada la naturaleza e importancia de este asunto, en términos del diverso 282⁹ de ese código, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación respectiva.

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

⁵ **Artículo 53.** Dada entrada a una recusación, si se tratare de un secretario o de un ministro ejecutor, la resolverá, previo el informe del recusado, el tribunal que conozca del negocio, por el procedimiento incidental. En la resolución se determinará quién debe seguir interviniendo.

Si el recusado fuere un ministro, magistrado o juez, enviará el asunto a quien deba conocer de la recusación, acompañado de un informe; la falta de éste establece la presunción de ser cierta la causa de la recusación. (...).

⁶ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...).

II. Tres días para cualquier otro caso.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos que da fe.

IMPEDIMENTO 13/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 219778

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:41:07Z / 17/05/2023T17:41:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b2 8e 22 31 dd a2 2c 8d d5 7d 66 96 76 76 b1 c7 92 cd 9a 43 7e ea 43 a6 35 89 de 84 96 a7 ac fd 60 75 86 1d 31 6f 8c e0 bf 26 52 62 e8 0a 8d 2d 35 ff b9 6e ae 6b 6f 91 81 66 26 85 bf a3 8d 2b f7 31 d0 ec 7f 41 aa 30 96 7a d2 94 e5 81 09 86 5c bb 8f 1c dc a1 47 ef b3 22 28 63 aa 5e eb 9d 67 d9 91 4b 49 b0 32 be 06 ff 9c 9b 3c 92 80 2b 20 04 8c 1d be 98 8d 77 21 09 b3 5b 48 97 da fc 88 3f fc 83 a5 2d 31 3c fb 9d 67 c0 ca a2 4b 1c 68 55 7d 7f 02 ea d9 8e 04 db 5e 2e 38 3a d8 e3 0e 34 1f d7 de 0c 89 28 a3 e7 83 3c 00 de 4f ff 85 c7 fe 5a c9 72 17 96 71 6d e0 43 23 c3 51 ba af bc 4c 06 c6 e5 2c 57 8c ff 1b f2 4b 68 a7 a7 8c 79 57 4d 82 5b 8c b4 58 fa e0 3e da f0 af 0a 19 3c ce ca 30 0c 33 62 9d c2 f8 18 43 f3 84 25 59 77 7d f8 70 c4 18 6b 39 e8 4e 70 5b fe 56 85			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:41:08Z / 17/05/2023T17:41:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:41:07Z / 17/05/2023T17:41:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5799328			
	Datos estampillados	A5BE5F6F331CAC3AC88E0419D1E8C93423F63EA0AF2CD3D82EAB076674A23F95			

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b34	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T19:42:37Z / 16/05/2023T13:42:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	96 3f f6 56 8e 1a 7e 45 34 11 be 49 16 bc 48 66 89 41 e8 68 39 27 e2 f8 28 48 48 b4 16 c4 ca 6a 48 a3 95 87 8d 51 40 62 ad d0 f8 1a 38 aa 8d 3d 6d 0f 93 50 08 9d 40 ea a4 11 39 0a 67 5a f9 a2 20 3d 18 1d a4 98 60 58 a7 d2 d4 30 7b 07 7a 35 4a 5c fd a1 a7 11 65 ad 80 72 c9 3c db 87 25 fa be 99 6c 0e 7d f2 08 80 1c 7d 3b 09 6b b4 45 97 51 47 53 88 23 cd 41 2d 05 14 b8 f1 c9 9e ed 58 43 92 3d 70 09 eb ab d3 c3 61 3f b8 0e 48 fc 9e 97 91 47 65 bb 95 01 7a 46 9e d8 b4 f5 f4 31 8b 60 35 05 42 09 49 64 dc 81 7a cb 40 7f 4b 80 8e 5c ab cc 17 33 c2 ec db f5 46 c9 12 b2 ef 72 f8 f6 1c bb fa 36 92 45 5e 39 27 8c 2d 9c b6 57 ac 82 17 18 96 84 56 d0 f9 1e f3 20 ff b2 28 43 60 86 21 af 12 29 f8 01 1d 05 4a 18 e0 d9 ad c4 39 6f 21 7a a8 23 20 38 9d 94 04 27 04 69 ff e8 53			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T19:42:37Z / 16/05/2023T13:42:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b34			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T19:42:37Z / 16/05/2023T13:42:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5793458			
	Datos estampillados	A49BFEF4B3063E11EC47FD503A2B5363970EB81B9F29F8275B1316BA2F516815			